



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

CARBALLO

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la financiación de actividades de interés social durante el año 2023

BDNS(Identif.):703887

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703887>)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Regular el procedimiento de la concesión de subvenciones para actividades que en el campo de los servicios sociales promuevan asociaciones y entidades sin ánimo de lucro

2.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a.- Las asociaciones y entidades jurídicamente constituidas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en Carballo
- b.- Las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, jurídicamente constituidas, aunque no estén domiciliadas en Carballo, realicen actividades de interés municipal

3.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención las acciones de servicios sociales puntuales o anuales dirigidas a:

- Comunidad.
- Familia, infancia y juventud.
- Discapacidad.
- Vejez.
- Mujer.
- Conductas adictivas
- Minorías étnicas.
- Problemáticas de exclusión social.
- Las dirigidas la acciones de carácter formativo o asistencial.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que se realicen en el año 2023 y que sean efectivamente pagados antes del 31 de diciembre del mismo año.

4.1 Las ayudas económicas pueden ser entre otros:

- Retribuciones y gastos de personal .
- Gastos generales de mantenimiento de la entidad. Estos gastos nunca podrán ser superiores al 15% de los gastos directos de la actividad o programa.
- Gastos de seguros de accidentes o responsabilidad civil

5.- CRITERIOS DE CONCESIÓN, CUANTÍA Y LÍMITE DE Las SUBVENCIONES

A puntuación máxima para cada solicitud será de 100 puntos. Siendo necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para que el proyecto sea subvencionado.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR

- a.- Instancia individualizada
- b.- Fotocopia del Código de identificación fiscal (CIF), en el caso de personas jurídicas.
- c.- Certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones y de Entidades Prestatarias de servicios sociales de la Xunta de Galicia.
- d.- Los datos bancarios
- e.- Certificado del secretario de la entidad solicitante en el que consten las subvenciones y/o ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con concreción de su cuantía,
- f.- Justificación documental de los requisitos exigidos en las bases.
- g.- Autorización para recaudar datos de la Agencia Tributaria y declaración de estar al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- h.- Declaración de no tener pendiente de justificación ninguna subvención con el Ayuntamiento de Carballo.
- i.- Declaración del número de beneficiarios directos o/e indirectos de la actividad solicitada.
- j.- Proyecto explicativo y evaluado.
- k.- Presupuesto de gastos e ingresos.

6.- PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carballo(<https://sede.carballo.gal/sxc/es/index.html>).

7.- EVALUACIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios de otorgamiento especificados en estas Bases.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y resolverá la Xunta de Gobierno Local.

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Para poder percibir las subvenciones las entidades presentarán la documentación justificativa antes del 15 de enero de 2024.

El presupuesto a justificar será el importe de la subvención concedida dividida entre el coeficiente de financiación fijada en las presentes bases (0.7).

9.- RECURSOS

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, los/las interesados/las podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano correspondiente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución por el/la solicitante.

Carballo

14/6/2023

Evencio Ferrero Rodríguez

2023/4895